

REVISIÓN DE OFICIO DE CONCENTRACIONES POR PARTE DEL INDECOPI



La Secretaría Técnica puede revisar de oficio concentraciones **hasta un 1 año después de su cierre formal**



Esta revisión corresponde a concentraciones **que no hayan sido notificadas ante el INDECOPI** y que, a criterio de la autoridad, pueden generar posición de dominio o afectar la competencia efectiva en el mercado relevante



Circunstancias que generan indicios razonables para la revisión de oficio:

Las operaciones de concentración empresarial horizontal realizadas en mercados concentrados

Las operaciones de concentración empresarial horizontal que involucren la adquisición de un agente económico con una participación pequeña en el mercado, pero con potencial de crecimiento; o, de un agente económico innovador que recientemente han ingresado al mercado

Las operaciones de concentración empresarial horizontal, en las que el agente económico adquirente o su grupo económico ha realizado anteriormente operaciones de concentración empresarial que involucraron la adquisición de un competidor

Otras operaciones de concentración empresarial que tengan la potencialidad de generar posibles efectos restrictivos significativos de la competencia

PROCEDIMIENTO

PRIMERA INSTANCIA

01

Notificación de inicio 5 días hábiles

02

Etapa probatoria 90 días hábiles (prorrogables 15 días hábiles)

03

Emisión (30 días hábiles) y remisión de Informe (5 días hábiles)

04

Observaciones al Informe 15 días hábiles

05

Notificación de aceptación o rechazo de Informe Oral 10 días hábiles

06

Informe Oral (5 días hábiles)

07

Resolución del caso (30 días hábiles)

SEGUNDA INSTANCIA

08

Apelación (15 días hábiles)

09

Resolución (120 días hábiles)

Plazo sin prórrogas en primera instancia sin Informe Oral **185 días hábiles**

Plazo sin prórrogas en primera instancia con Informe Oral **190 días hábiles**

Plazo con prórrogas en primera instancia sin Informe Oral **200 días hábiles**

Plazo con prórrogas en primera instancia con Informe Oral **205 días hábiles**

Plazo sin prórrogas en primera y segunda instancia (incluyendo apelación sin Informe Oral) **320 días hábiles**

Plazo sin prórrogas en primera y segunda instancia (incluyendo apelación con Informe Oral) **325 días hábiles**

Plazo con prórrogas en primera y segunda instancia (incluyendo apelación sin Informe Oral) **335 días hábiles**

Plazo con prórrogas en primera y segunda instancia (incluyendo apelación con Informe Oral) **340 días hábiles**



INDECOPI no podrá revisar de oficio aquellas operaciones que antes de la fecha de entrada en vigencia de Ley 31112 hayan concluido con los actos de cierre necesarios para hacer efectiva la transferencia o cambio de control

Carlos Patrón

Socio cap@prcp.com.pe

David Kuroiwa

Asociado Principal dkh@prcp.com.pe

Julia Loret de Mola

Asociada Principal jlm@prcp.com.pe

Giancarlo Baella

Asociado Principal gbp@prcp.com.pe